

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Instar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través del organismo que corresponda y en articulación con el Poder Ejecutivo Provincial y Municipal, arbitre los medios necesarios para la búsqueda de una solución urbano habitacional adecuada para dar respuesta a la situación de emergencia habitacional y exposición al riesgo en la que se encuentran las familias que residen en la zona de barrancas de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe.

Agustín Rossi

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Villa Constitución es una ciudad del sur santafesino que presenta una particular configuración topográfica definida por la presencia de la barranca en el borde costero del Río Paraná. Se encuentra expuesta a diversas situaciones de riesgo, particularmente referidas a su propia configuración topográfica (erosión, desmoronamiento y derrumbes) así como a las vinculadas a la posibilidad de inundaciones y anegamientos, hecho que se potencia en la actualidad en el marco del fenómeno denominado "El Niño - Oscilación Sur" (ENOS). En este sentido, un informe de julio de 2026 elaborado por el Servicio Meteorológico Nacional (SMN), expresa: *"de acuerdo a los modelos dinámicos y estadísticos, en promedio, en el trimestre julio-agosto-septiembre 2026 hay probabilidad cercana al 100% de que se mantenga la fase de El Niño"*, alcanzando a partir de la primavera, intensidades fuertes o muy fuertes, según la clasificación NOAA (*National Oceanic and Atmospheric Administration*).

A la exposición al riesgo de inundaciones fluviales que implica el emplazamiento de la barranca costera, se agrega una ausencia de drenaje eficiente en toda la zona, enfatizando la ocurrencia de inundaciones periódicas, muchas de las cuales combinan causas fluviales y pluviales en forma simultánea.

Los periódicos eventos de emergencias, particularmente las inundaciones (fluviales en enero 2016 o pluviales en enero 2017) así como los eventos ocurridos recientemente (desmoronamiento barranca, noviembre 2018; agosto 2026) producen efectos significativos en la localidad, con dramáticas consecuencias sobre la vida de las personas, o efectos de un alto impacto sobre las infraestructuras viales y de servicios, así como sobre los bienes materiales de la ciudadanía y las actividades productivas propias de dichas áreas. El último hecho se registró el pasado el 1 de agosto de 2026 que, como consecuencia de un intenso temporal de vientos y precipitaciones, se produjo el desmoronamiento

de cuatro viviendas: tres en el barrio Stella Maris y una en Rincón de Colón, con la consecuente evacuación de doce personas e importantes pérdidas materiales.

Las condiciones de vulnerabilidad se profundizan atendiendo a la situación que implica la presencia en la barranca de asentamientos habitacionales de diversa data, los cuales conviven con la presencia de precarias condiciones de desagües (pluviales y cloacales), así como en la precaria definición material de las viviendas involucradas. A las mencionadas vulnerabilidades físicas se suma una evidente vulnerabilidad social en las familias que habitan dichas áreas. Este borde costero habitado se extiende por casi 4 km de toda la franja costera de la jurisdicción. En el mismo, existen seis barrios populares identificados por la Ley 27.453 ReNaBaP, y son: Barrio Unión (4014); Unión Sur (4015); Bajo Cilsa (4016); Libertad (4017); Stella Maris (4018) y Santa Teresita (4193), en donde viven aproximadamente 1400 personas.

El nivel de afectación y de exposición al riesgo resulta diferenciado de acuerdo al sector de barranca involucrado (baja, media o alta). En tal sentido, y priorizando las viviendas directamente afectadas en su estabilidad y habitabilidad, debido a desmoronamientos y degradaciones del terreno del soporte, el gobierno local gestionó puntuales operaciones de relocalización habitacional, así como de mejoramientos habitacionales in situ en los casos de menor afectación.

La presencia en el sector de lotes de dominio privado del Estado Nacional, afectadas al Programa Arraigo (Ley 23.967) o la gestión e implementación parcial e interrumpida del proyecto de integración socio urbana en los barrios Santa Teresita y Prefectura (PISU, AR L-1361) financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (Préstamo BID 4804/OC-AR), se constituyen en antecedentes directos del accionar del Estado Nacional en el sector.

La vivienda es un derecho constitucional. En nuestro país se declara primariamente, ya que se plantea como derecho en la Constitución de 1949, como parte del inciso 6 del artículo 37 (Derecho al bienestar), con la posibilidad de los trabajadores de disponer de vivienda. Luego de su derogación, se

reestablece la Constitución de 1853/1860, incorporándose a la misma el art. 14 bis (reforma 1957), donde se plantea el rol del Estado garantizando el acceso a una vivienda digna, que se mantiene en la reforma de 1994, cuando se suma el otorgamiento de rango constitucional a los tratados internacionales ratificados por el Estado. Las definiciones constitucionales, se reproducen asimismo en cada una de las cartas magnas provinciales: por ejemplo, en la Constitución santafesina se ubica el derecho a la vivienda en relación directa con un Estado que "crea las condiciones necesarias para procurar a sus habitantes un nivel de vida que asegure su bienestar y el de sus familias" (art. 21).

La vivienda es un derecho humano. El derecho a una vivienda adecuada es reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), incorporando en su alcance no solo la provisión de un techo, sino su condición de seguridad en la tenencia, disponibilidad de servicios, asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad, ubicación evitando zonas de riesgo, y adecuación cultural. Argentina, junto a los demás Estados, se compromete a su concreción en distintas declaraciones internacionales de las que Argentina históricamente formó parte: Hábitat I (Vancouver, 1976), Hábitat II (Estambul, 1996), Hábitat III (Quito, 2016) y la propia Agenda 21. Este compromiso internacional se refuerza en cada nuevo encuentro de MINURVI (Foro de Ministros de Vivienda y Urbanismo de América Latina y El Caribe) desde 1992.

Las afirmaciones de "no dejar a nadie atrás" (en la Agenda 2030, ONU) y "no dejar ningún territorio atrás" (en la Declaración del 9º Fórum Urbano Mundial) se comprometen con las aspiraciones de ciudades que sean un lugar para todos, compartiendo derechos universales, valores y objetivos comunes. El 13º Foro Urbano Mundial (Baku, 2026) concluye con un llamamiento global para enfrentar la crisis de la vivienda desde sus raíces.

Resulta esencial abordar integrada y estructuralmente la problemática urbano habitacional de la zona de barrancas en Villa Constitución, articulando esfuerzos entre los distintos niveles del Estado, recurriendo asimismo al financiamiento y cooperación internacional para su concreción. Asimismo, es urgente avanzar en

la generación de acciones articuladas tendientes al financiamiento de intervenciones urbanas sostenibles en el marco de espacios ampliados de gobernanza territorial.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de declaración.

Agustín Rossi